

RAD. No. 47-318-40-89-001-2023-00196
PROCESO: D. DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERNANDO POZZO PEREZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA NARVÁEZ Y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA**

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Entrando a examinar el libelo de demanda de declaración de pertenencia que antecede, así como los documentos que la acompañan, que promueve el doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, en representación judicial de HERNANDO POZZO PEREZ, mayor de edad y de esta vecindad, contra SANDRA MILENA NARVAEZ SANCHEZ y AURELIO NARVAEZ MORENO, de quienes dice desconocer su lugar de habitación, domicilio y lugar de trabajo, desconociendo igualmente, su dirección electrónica; y contra demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, a través de la cual se pretende obtener la declaratoria de pertenencia sobre un inmueble urbano que hace parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la calle 8 No.7-114 de la cabecera urbana de Guamal, Magdalena, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.224-9158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, constante de QUINIENTOS CUARENTA METROS (540 M2.), esta agencia judicial, de conformidad con los presupuestos que señala el artículo 375 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 82 y siguientes, de la misma obra, considera adecuada la demanda en mención; por lo tanto, dispondrá su admisión, como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en referencia.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique esta decisión a la parte demandada mediante emplazamiento a la luz del trámite que consagra el artículo 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Emplazar a todas las personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente trámite, disponiéndose su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: Informar sobre la existencia de este proceso a las entidades a que alude el inciso segundo del numeral 6º del art. 375 de la obra citada. Ofíciase.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.224-9158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena. Líbrese el oficio respectivo debiendo la parte interesada asumir el costo del mencionado trámite.

SEXTO: Ordenar la instalación de una valla en el inmueble objeto de este trámite, según las particularidades que establece el numeral 7º del mencionado art. 375.

SÉPTIMO: Reconocer al doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los efectos del poder conferido.

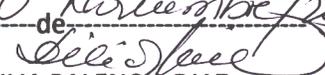
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Jueza

La presente decisión se notificó por estado No 054

Hoy 10 de Noviembre 2023


DILIA PALENCIA DIAZ

SECRETARIA

